

MEMORANDO

2100

Bogotá D.C., miércoles, 19 de junio de 2019



Al responder cite este Nro.
20192100023663

PARA: Aura Elida Pinto Arevalo, Supervisora Contrato AOC ASOTUCURINCA
DE: Jefe de la Oficina Jurídica
ASUNTO: Respuesta radicado No. 20196100031061 – Junta Directiva ASOTUCURINCA

En atención a la consulta elevada a esta oficina en relación con la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios ASOTUCURINCA, nos permitimos manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Resolución No. 1399¹ de fecha 21 de julio de 2005, del extinto INCODER, las Asociaciones de Usuarios *“son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro y para efectos de su constitución, organización, funcionamiento, designación de sus miembros, entre otros, se regirá en lo pertinente por el Título XXXVI del Libro 1o del Código Civil, Decreto 1380 de 1995 y demás normas concordantes y pertinentes”*.

Los órganos de decisión y dirección que componen la Asociación de Usuarios son la Asamblea General y la Junta Directiva; la Asamblea General tiene dentro de sus funciones elegir a los integrantes de la Junta Directiva.

En virtud de lo anterior, en la Asamblea General de Usuarios de fecha 25 de marzo de 2017, se eligió la Junta Directiva de ASOTURINCA para el período 2017 – 2021.

Es importante precisar que desde esa fecha, los Usuarios de la Asociación ASOTUCURINCA han puesto en conocimiento de esta Entidad varias inconsistencias presentadas en la Asamblea General antes indicada, en relación con el nombramiento de la Junta Directiva.

Frente a lo anterior, la Agencia de Desarrollo Rural a través de los radicados No. 20172002574 del 03 de mayo de 2017², 20172003484 del 07 de junio de 2017,³ 20172003774 del 15 de junio de 2017⁴ y 20172005498 del 14 de agosto de 2017,⁵ señaló que toda decisión emanada de la Asamblea General de la Asociación debe garantizar el debido proceso, preservar el espíritu asociativo, el interés general de los usuarios y estar acorde con el procedimiento establecido en los estatutos y en la ley.

¹ “Por la cual se expide el reglamento que define los criterios generales para la entrega de los Distritos de Adecuación de Tierras para su operación, mantenimiento y administración por parte de las Asociaciones de Usuarios”

² Respuesta a radicado No. 20171002848

³ Respuesta a radicados Nos. 20171003838 y 20171003870 del 16 de mayo de 2017

⁴ Respuesta a radicados Nos. 20171003771 del 12 de mayo de 2017 y 20171003839 del 16 de mayo de 2017

⁵ Respuesta a radicado No. 20171002984

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de los Estatutos de la Asociación: *"Será miembro de la Asociación toda persona natural o jurídica que en calidad de usuario o dueño explote y se beneficie de sus predios y obras de adecuación de tierras, pero solo serán asociados hábiles los usuarios que estén a paz y salvo por todo concepto con la Asociación y el Distrito"*.

Ahora bien, son derechos de los miembros de la Asociación, el participar con voz y voto en las Asambleas Generales del respectivo Distrito, así como elegir y ser elegido en los cargos directivos de la Asociación, siempre que den cumplimiento a los requisitos exigidos⁶.

La Asamblea General de la Asociación está integrada únicamente por los asociados hábiles inscritos en el Registro General de la Asociación, por tanto, la validez de las decisiones tomadas por este órgano depende de la asistencia de la mitad más uno de los usuarios hábiles, quienes conformaran el quorum deliberatorio. Así las cosas, se requiere de la mitad más uno de los asociados hábiles para realizar la elección de la Junta Directiva de la Asociación, los cuales a su vez, para ser miembros de este órgano de administración, entre otros requisitos, deberán *"encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Asociación y el Distrito"*.⁷

Los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, serán responsables de los actos y omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y se harán acreedoras a las sanciones establecidas en la Ley, en caso de no ejercer tal control⁸.

REVISOR FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de los Estatutos de la Asociación, el revisor fiscal, quien es elegido por la Asamblea General por un periodo de 4 años, es el encargado de ejercer la supervisión y control de las actividades adelantadas por la Administración de la Asociación.

Las sesiones de la Asamblea Ordinaria se efectuarán una vez al año durante los tres (03) primeros meses de cada anualidad, a partir de convocatoria realizada por la Junta Directiva o en su defecto por el revisor fiscal con 20 días calendario de anticipación, dicha convocatoria incluirá un listado elaborado por el revisor fiscal de los asociados que puedan participar con voz y voto en las Asambleas, el cual se dará a conocer con 10 días calendario de anticipación a la fecha prevista para su realización⁹.

Pese a lo indicado en los Estatutos y tal como la Entidad lo manifestó mediante los radicados Nos. 20172003552 del 08 de junio de 2017¹⁰ y radicado No. 20172005498 del 14 de agosto de 2017¹¹, esta Agencia no pudo comprobar para la fecha de los hechos bajo estudio, los asociados hábiles que se encontraban a paz y salvo con la Asociación y el Distrito y por ende determinar el quorum deliberativo y decisorio, así como tampoco pudo establecer los usuarios hábiles que se

⁶ Artículo 10 de los Estatutos de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Tukurinca "ASOTURINCA", del Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena:

⁷ Artículos 25, 28, 33 y 35 Ibídem

⁸ Artículo 72 Ibídem

⁹ Artículo 26 Ibídem

¹⁰ Respuesta radicado No. 20171003600 del 09 de mayo de 2017

¹¹ Respuesta a radicado No. 20171002984

encontraban presentes en la Asamblea, puesto que no se encontró copia o constancia de la convocatoria efectuada, ni copia del listado emitido por el Revisor Fiscal.

Sin embargo, con la Certificación del estado de cartera de los miembros de la Junta Directiva expedida el 24 de abril de 2019 por el revisor fiscal de la Asociación, se corrobora la condición actual de usuario inhábil de algunos miembros de la Junta Directiva.

REFORMAS ESTATUTARIAS:

Conforme con lo establecido en el artículo 73 de los Estatutos de la Asociación, *“las reformas estatutarias deberán ser aprobadas en Asamblea General, pero las mismas no producirán efectos hasta tanto no hayan sido aprobadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

Al respecto, es necesario precisar que hasta la fecha, la Entidad no tiene conocimiento de la reforma estatutaria aludida en la solicitud de concepto, en relación con el requisito establecido en el parágrafo del artículo 7 de los Estatutos de la Asociación, en el que se considera como usuario hábil aquellos que estén a paz y salvo por todo concepto con la Asociación y el Distrito.

EXISTENCIA, VALIDEZ Y EFICACIA DE LAS DECISIONES TOMADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA

Al respecto, es necesario analizar el artículo 191 del Código de Comercio, en el cual se establece que:

“Los administradores, los revisores fiscales y los socios ausentes o disidentes podrán impugnar las decisiones de la asamblea o de la junta de socios cuando no se ajusten a las prescripciones legales o a los estatutos.

La impugnación sólo podrá ser intentada dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la reunión en la cual sean adoptadas las decisiones (...).”

Aunado a lo anterior, en el artículo 382 del Código General del Proceso se señala que:

“La demanda de impugnación de actos o decisiones de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado, solo podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo y deberá dirigirse contra la entidad. Si se tratare de acuerdos o actos sujetos a registro, el término se contará desde la fecha de la inscripción.

En la demanda podrá pedirse la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado por violación de las disposiciones invocadas por el solicitante, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado, su confrontación con las normas, el reglamento o los estatutos respectivos invocados como violados, o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud”.

Así las cosas, es preciso indicar que el incumplimiento de uno de los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva, como lo es encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Asociación y el Distrito, de acuerdo con la Certificación adjunta al radicado del asunto, expedida por el revisor fiscal de la Asociación en comento el 24 de abril de 2019, no evidencia que haya sido subsanada

tal situación, hecho que podría afectar la existencia, validez y eficacia del nombramiento y por ende de los actos y negocios celebrados con terceros.

No obstante, es pertinente aclarar que de conformidad con lo establecido en el numeral 8¹² del artículo 20 del Código General del Proceso, el juez natural del asunto objeto de análisis es el juez civil del circuito en primera instancia, así las cosas, a falta de pronunciamiento judicial las decisiones tomadas por la Junta Directiva se presumirán válidas, legales y exigibles.

El presente concepto se emite en ejercicio de la función prevista en el artículo 12 del Decreto Ley 2364 de 2015 y con el alcance establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



DIEGO E. TIUZO GARCÍA

Anexos: 0

Copia: Alejandro Ortiz Dominguez, Líder Dirección de Adecuación de Tierras

Elaboró: Catherine Piraquive Monroy, Gestor, Oficina Jurídica
Revisó: Nhazly Marcela Correa, Gestor, Oficina Jurídica
Aprobó: Diego Edison Tiuzo García, Jefe Oficina Jurídica

¹² De la impugnación de actos de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas sometidas al derecho privado, sin perjuicio de la competencia atribuida a las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales.